

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO NORMATIVO SOBRE LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2018/957 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 28 DE JUNIO DE 2018 QUE MODIFICA LA DIRECTIVA 96/71/CE SOBRE EL DESPLAZAMIENTO DE TRABAJADORES EFECTUADO EN EL MARCO DE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo sobre el asunto de referencia, una consulta pública al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus aportaciones a través del portal web del Ministerio de Trabajo y Economía Social, «Participación pública en proyectos normativos», subsección «Consulta pública previa», conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre.

La consulta pública estará abierta desde el día 27 de febrero hasta el 13 de marzo inclusive.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

Antecedentes de la norma

La Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 1996 sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios, fue incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.

Además, esta ley añadió un nuevo capítulo VI a la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, y recogió determinadas disposiciones sobre infracciones y sanciones administrativas ahora contenidas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (en adelante, TRLISOS).

Con el fin de mejorar la aplicación efectiva de esta directiva, la Unión Europea adoptó la Directiva 2014/67/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios, y por la que se modifica el Reglamento (UE) nº 1024/2012 relativo a la

cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior («Reglamento IMI»). Esta directiva fue incorporada al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto-ley 9/2017, de 26 de mayo, por el que se transponen directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero, mercantil y sanitario, y sobre el desplazamiento de trabajadores.

Por último, la Directiva 96/71/CE ha sido revisada por la **Directiva (UE) 2018/957** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2018, que modifica la Directiva 96/71/CE sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios, cuyo **plazo de transposición** es el día **30 de julio de 2020**.

La nueva Directiva (UE) 2018/957 responde a la necesidad de garantizar que la Directiva 96/71/CE, más de 20 años después de su adopción, siga logrando el equilibrio adecuado entre la necesidad de fomentar la libre prestación de servicios y garantizar condiciones de competencia equitativas, por un lado, y la necesidad de proteger los derechos de los trabajadores desplazados, por otro.

Entre las novedades de la Directiva (UE) 2018/957 destacan las siguientes:

- La aplicación de la mayor parte de la legislación laboral del Estado de acogida a los desplazamientos superiores a 12 meses (o 18 en caso de notificación motivada de la prórroga).
- La aplicación del principio de igualdad de remuneración y de trato entre los trabajadores desplazados cedidos por empresas de trabajo temporal y los trabajadores de la empresa usuaria del Estado de acogida.
- La regulación de las consecuencias del desplazamiento en cadena de trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal a empresas usuarias del mismo u otro Estado miembro de la UE para realizar un trabajo temporal en otro Estado miembro.
- La ampliación de las materias sobre las que debe garantizarse la aplicación de la legislación del Estado de acogida a dos más: las condiciones de alojamiento y los complementos o reembolso de gastos de viaje, alojamiento y manutención previstos para los trabajadores que están fuera de su domicilio por motivos profesionales.
- La necesidad de garantizar la remuneración del Estado de acogida de manera que se incluyan todos los elementos constitutivos de la remuneración que sean obligatorios de acuerdo con la legislación laboral y los convenios colectivos sectoriales del Estado de acogida. La aplicación de los convenios sectoriales se amplía a todos los trabajadores desplazados, y no solo a los del sector construcción.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Se pretende cumplir con la obligación de transponer la Directiva (UE) 2018/957 dentro del plazo de transposición previsto en la misma.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La modificación debe necesariamente llevarse a cabo dado que la Directiva obliga a incorporar su contenido en la normativa nacional antes del 30 de julio de 2020.

La Directiva ha planteado una serie de problemas interpretativos que se han estado discutiendo a nivel europeo en el marco del “Subgrupo de transposición de la Directiva 2018/957/UE” creado en el Comité de expertos de la Directiva de desplazamiento de trabajadores por la Comisión Europea. Este grupo se ha reunido 7 veces, previéndose la última reunión en los próximos meses.

Objetivos de la norma.

La norma pretende transponer al ordenamiento interno la Directiva (UE) 2018/957, para lo cual se efectuarán las modificaciones de las normas que sean necesarias, entre otras, de la Ley 45/1999, la Ley 14/1994 y el TRLISOS.

La legislación española ya cumple con determinadas disposiciones de la Directiva (UE) 2018/957, como la aplicación de las condiciones básicas de trabajo previstas en los convenios colectivos sectoriales españoles a los trabajadores desplazados a España en todos los sectores y no solo en el de la construcción como preveía la Directiva 96/71/CE, así como la aplicación del principio de igualdad de remuneración y otras condiciones esenciales de trabajo entre los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal de otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y los trabajadores de las usuarias españolas.

No obstante, se hace necesario revisar la legislación española para incluir otras novedades de la Directiva, como la aplicación de la legislación laboral española en su práctica totalidad en caso de desplazamientos de larga duración o la aplicación de la legislación española relativa a las condiciones de alojamiento y a los complementos y reembolso de gastos de viaje, alojamiento y manutención en caso de viajes durante el desplazamiento en España.

También se hace necesario mejorar la regulación española vigente sobre determinadas cuestiones incluidas en la nueva Directiva, como el desplazamiento en cadena de trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dados los compromisos comunitarios de transponer la Directiva (UE) 2018/957 en el plazo indicado, no se ha considerado válida la alternativa de que la materia no fuera regulada.

La regulación deberá adoptar el rango normativo de las normas objeto de modificación.